OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0860 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y MARIA DEL CARMEN BONILLA GUACANEME

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con **NIT. 832.001.794-2,** en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **MARIA DEL CARMEN BONILLA GUACANEME** mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 1073687055 quien para efectos del presente otroSi prórroga se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente otrosí, PRORROGA al contrato No.0860 de 2025, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2025, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0860– 2025, suscrito el 22 de agosto de 2025. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES INTRA Y EXTRA MURAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, ATENCIÓN INDIVIDUAL, COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1010 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA. 3. Que el contrato presenta como término de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, este plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21000000) 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación 6. Que atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación de servicios a los usuarios con el fin de seguir desarrollando las actividades que están programadas, se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato hasta el 10 de marzo de 2026 7. Que el contrato a la fecha cuenta con recursos suficientes para prorrogar el contrato y considerando que se requiere garantizar la continuidad de los servicios contratados de manera que se cumpla con los objetivos y metas previstas por la entidad y la necesidad de dar cobertura al servicio Auxiliar de Enfermeria de Equipos Basicos en Salud de la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza requiere realizar prorroga al contrato No.0860 de 2025 hasta el 10 de marzo de 2026. Con fundamento en lo expuesto, las partes**. ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA PRÓRROGA – OTROSÍ:** PRORROGAR el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0860 de 2025, hasta el 10 de marzo de 2026, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta el 10 de marzo de 2026, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA PRÓRROGA – PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí, Prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0860 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y MARIA DEL CARMEN BONILLA GUACANEME

CLÁUSULA TERCERA PRÓRROGA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a modificar las garantías únicas que amparan el contrato en los términos del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA CUARTA PRÓRROGA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA PRÓRROGA - FIRMA DE PRORROGA ELECTRÓNICA:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Dana Katerin Sabogal Verdugo - Abogada Contratista	